

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Jiménez Horgué y otros en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, a 11 de octubre de 2001.- La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación civil núm. 7538/2000. (PD. 2953/2001).

NIG: 4109137C20000001104.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 7538/2000.
 Asunto: 205847/2000.
 Autos de: Ejecutivos 873/1998.
 Juzgado de origen: 1.ª Instancia. Sevilla, número Cuatro.
 Negociado: 7V.
 Apelante: Manuel Rodríguez Faraco.
 Procurador: Ales Sioli, José Ignacio 954661513.
 Abogado:
 Apelado: BBVA, S.A.
 Procurador: Arenas Romero, María del Carmen.
 Abogado:

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 684/01

Presidente: Ilmo. Sr. Víctor Nieto Matas.
 Magistrados: Ilmos. Sres. Rafael Márquez Romero y Antonio Salinas Yanes.

En la Ciudad de Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil uno.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso Manuel Rodríguez Faraco, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Ales Sioli, José Ignacio y defendido por Letrado. Es parte recurrida BBVA, S.A., que está representado por la Procuradora doña Arenas Romero, María del Carmen y defendido por el Letrado don Juan Bernal Martínez, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Siendo parte demandada, no personada en esta alzada Zen Avenza, S.L.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Manuel Rodríguez Faraco, confirmamos la sentencia apelada y condenamos al apelante al pago de las costas causadas por este recurso.

Así por ésta nuestra sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que la dictó en el lugar y fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde, Zen Avenza, S.L, por resolución de 18.9.01 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación 485/2001-C. (PD. 2968/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 485/2001-C se ha dictado la Sentencia núm. 771, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos Menor Cuantía seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia 19 de Sevilla con el 702 de 1997, en los que se dictó sentencia con fecha 5 de abril de 2000, que fue apelada por el Procurador don José María Gragera Murillo, en nombre y representación de los demandados don Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz, ambos defendidos por el Abogado don Tomás de Aquino Gamero Martínez, siendo partes apeladas, la actora doña Guillermina Franco Santiago, representada por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre y defendida por el Abogado don Francisco Javier Pereda Vázquez, y la entidad demandada Alonso, Empresa Constructora, S.A., declarada rebelde, que no ha comparecido en la apelación.

Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José María Gragera Murillo, en nombre y representación de los demandados don Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia 19 de Sevilla, con fecha 5 de abril de 2000, en el juicio de menor cuantía 702 de 1997, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus términos y con imposición a los apelantes de las costas del recurso. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, de 1.ª Instancia 19 de Sevilla, con testimonio de esta sentencia y despacho para su cumplimiento.»

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Alonso Empresa Constructora, expido el presente en Sevilla, a 26 de octubre de 2001.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 56/2001-C. (PD. 2936/2001).

Número de Identificación General: 2104100C20010000688.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 56/2001-C.
 Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Huelva.
 Juicio Proced. Ordinario (N) 56/2001-C.

Parte demandante: María Inmaculada Moreno Domínguez, María Jesús Moreno Fernández.

Parte demandada: Entidad Mercantil «Promotores Internacional S.A.».

Sobre Proc. Ordinario, Retracto.

En el Juicio referenciado se ha dictado Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2001, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Huelva, 13 de septiembre del año 2001: El Ilmo. Sr. don Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de los de esta localidad y su partido, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 56/01-C, a instancias doña María Inmaculada y doña María Jesús Moreno Domínguez, representadas por el Procurador Sr. Rofa Fernández y dirigidas por el Ldo. Sr. Vergel Araujo, contra Promotores Internacional, S.A., declarada en rebeldía; recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rofa Fernández, en nombre y representación de doña María Inmaculada y doña María Jesús Moreno, contra Promotores Internacional, S.A.; demandada, que suponen el 80% de la finca urbana sita en Huelva en C/ Pedro de Valdivia, núm. 9, inscrita en el registro de la propiedad núm. 2 de Huelva al tomo 1671, libro 273, folio 141, inscripción 6.ª, condenándose a la demandada a otorgar a favor de las actoras escritura de retroventa de dichas participaciones y a dejar libre y expedita, a disposición de las actoras, la repetida finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento será otorgada de oficio la escritura y se procederá al lanzamiento, todo ello con imposición de costas a la demandada. Condeno a ésta a pagar a la actora la suma de 27.297 ptas., más los correspondientes intereses y al abono de las costas habidas en esta litis. Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto en los arts. 248.4 de la L.O.P.J., llévase a los autos certificación de la misma e inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado. Así por ésta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E//. Florentino Gregorio Ruiz Yamuza. Rubricado. Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, constituido en audiencia en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 punto 2 de la Ley Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto acompañado de Oficio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado para la notificación de la Sentencia dictada en este procedimiento a la Entidad demandada «Promotores Internacional, S.A.», la cual se encuentra en ignorado paradero.

Diligencia. En Huelva a 18 de septiembre de 2001.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial-Accdtal., para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y remitido Edicto acompañado de oficio al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Doy fe.

En Huelva, a 18 de septiembre de 2001.- La Secretaria-Judicial-Accdtal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 27/2001. (PD. 2937/2001).

Número de Identificación General: 2906742C20010000131.

Procedimiento: Juicio de Cognición 27/2001.

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.

Juicio: Juicio de Cognición 27/2001.

Parte demandante: Cahispa, S.A. Seguros Generales.

Parte demandada: María José Calvo Fernández.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM

En Málaga, a trece de julio de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 27/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cahispa, S.A., Seguros Generales con Procurador don Javier Bueno Guezala y Letrado/a don/doña Sr. Galán Castillo; y de otra como demandada doña María José Calvo Fernández, sobre y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Bueno Guezala, en nombre y representación de Cahispa, contra doña María José Calvo Fernández, se condena a esta al pago de la suma de 98.724 ptas., imponiendo a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparada en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente L.E.C., aplicables a este procedimiento en virtud de lo establecido por la Disposición Transitoria 2.ª de dicha norma.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efectos de la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a nueve de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 825/2000. (PD. 2967/2001).

Procedimiento: Ejecutivos 825/2000. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Distribuidora Andaluza de Petróleos S.A.

Procuradora: Sra. María Ybarra Bores.

Letrado: Sr. Pascual del Pobil Valdenebro, José Luis.

Contra: Don Fernando Rivas Acemel.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«En Sevilla, a quince de junio de dos mil uno.

La Sra. doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 825/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Distribuidora Andaluza de Petróleos, S.A., representado por la Procuradora doña María Ybarra Bores y bajo la dirección del Letrado Pascual del Pobil Valdenebro, José Luis, y de otra como demandado don Fernando Rivas Acemel, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.